



Marco conceptual de educación inclusiva en Chile



Agosto 2020

www.descubreme.cl



FundacionDescubreme



FundacionDescubreme



_Descubreme



Fundación Descúbreme

Contenido

1	Introducción	3
2	Inclusión	3
3	Necesidades educativas especiales	5
4	Barreras	7
5	Discriminación.....	8
6	Programa de Inclusión Escolar (PIE).....	10
7	Trabajo colaborativo.....	11
8	Equipo de aula	12
9	Co-docencia y co-enseñanza	12
10	Adecuaciones curriculares	13
	10.1 Adecuaciones de acceso	14
	10.2 Adecuaciones curriculares de los objetivos de aprendizaje	15
11	Diseño Universal de Aprendizaje	16
12	Evaluación.....	17
	12.1 Evaluación sumativa	18
	12.2 Evaluación formativa.....	18

I Introducción

Fundación Descúbreme es una organización sin fines de lucro, que surge el año 2010 con la misión de promover la inclusión integral de las personas con discapacidad cognitiva en todos los ámbitos del desarrollo humano.

Durante este período, Descúbreme ha logrado sistematizar y consolidar modelos de gestión sostenibles y eficientes en materia de inversión social, capacitación, incidencia, consultoría y estudios, siendo una de las principales organizaciones que promueve la construcción de una cultura inclusiva a nivel nacional, con énfasis en empleo y educación inclusiva.

Para el presente año 2020, la Fundación ha decidido adoptar como parte de sus competencias y áreas de expertiz la Educación Inclusiva, entendiendo que la inclusión es un proceso que debe comenzar desde edades tempranas para generar los cambios sociales a los cuales apunta nuestra misión y compromiso con las personas con discapacidad.

Es por ello, que de forma inicial nos hemos visto en la necesidad de generar un marco conceptual, el cual explique todos aquellos conceptos relevantes que tienen ver con esta temática a nivel nacional y que van a ser de especial importancia al momento de generar espacios más inclusivos.

2 Inclusión

UNESCO, plantea que la inclusión es un enfoque que responde positivamente a la diversidad de las personas y a las diferencias individuales, entendiendo que la diversidad no es un

problema, sino una oportunidad para el enriquecimiento de la sociedad, a través de la activa participación en la vida familiar, en la educación, en el trabajo y en general en todos los procesos sociales, culturales y en las comunidades¹. La inclusión además, trae efectos positivos como permitir un mundo más equitativo y respetuoso frente a las diferencias, además nos permite valorar a las personas sin perjuicio de sus características dejando fuera las etiquetas y proporciona un acceso equitativo en los distintos ámbitos de la sociedad.

En el ámbito educativo, la UNESCO define la inclusión como “el proceso de identificar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los estudiantes a través de la mayor participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, y reduciendo la exclusión en la educación. Involucra cambios y modificaciones en contenidos, aproximaciones, estructuras y estrategias, con una visión común que incluye a todos los niño/as del rango de edad apropiado y la convicción de que es la responsabilidad del sistema regular, educar a todos los niño/as”²

En Chile, existe la Ley General de Educación N° 20.370 (2009), que habla sobre la inclusión en términos generales, estableciendo que el Estado debe velar por la igualdad de oportunidades y la inclusión educativa en virtud de la reducción de las desigualdades.

Por otro lado, la Ley N° 20.845 (2015) de Inclusión Escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado. La ley busca terminar de forma paulatina con la selección, el copago y el lucro, mediante un nuevo sistema de selección, en donde los colegios ya no deciden qué alumno ingresa a sus aulas, sino que son los apoderados quienes postulan a los establecimientos. De esta manera, el Estado promueve “que se generen las condiciones necesarias para el acceso y permanencia de los estudiantes con necesidades educativas especiales en establecimientos de educación regular o especial, según sea el interés superior del niño”.³

Asimismo, los establecimientos que atiendan estudiantes con necesidades educativas especiales, “tendrán un procedimiento de admisión determinado por ellos, el cual será desarrollado por cada establecimiento. Un reglamento expedido por el Ministerio de Educación determinará la coordinación entre los procesos de admisión realizados por dichos establecimientos educacionales y el proceso de admisión para los establecimientos de educación general”.⁴

¹ ¿Qué es la inclusión? Fundación Fucaep, 2020 (<https://www.fucaep.cl/post/qu%C3%A9-es-la-inclusi%C3%B3n>)

² Educación Inclusiva, año 2006 (<http://www.inclusioneducativa.org/ise.php?id=1>)

³ Ley N°20.845, año 2015

⁴ Ley N°20.845, año 2015

3 Necesidades educativas especiales

Las Necesidades Educativas Especiales (NEE)⁵ tienen que ver con los recursos y el apoyo que habría que proporcionar a determinados alumnos y alumnas que, por tener algún tipo de discapacidad o por cualquier otro motivo, enfrentan barreras para su proceso de aprendizaje y participación⁶.

Este término nace en 1978 junto con la publicación del informe Warnock⁷ el cual considera aspectos que podrían resumirse en⁸:

- Menos consideración del diagnóstico del niño o niña que invisibilizan sus capacidades y solo resaltan el aspecto negativo.
- Derivado de lo anterior, el diagnóstico como etiqueta puede suponer una disminución o anulación de las posibilidades de enseñanza-aprendizaje del niño. De acuerdo al informe, este diagnóstico debe ser un punto de partida y no un punto de llegada.
- Al tener estos niños agrupados en una categoría diagnosticada que supone una dificultad o un trastorno, no indica igualdad de problemas o respuestas.

Estos argumentos apunta a balizar el término *Necesidades Educativas Especiales* convirtiéndolo en un concepto flexible que se adapta a la individualidad y al contexto de cada niño o niña.

En Chile, este concepto se incorpora en nuestra legislación el año 2009 con la Ley N°20.370. En esta ley se establece una serie de principios en los cuales se basa el sistema educativo chileno, dentro de ellos se encuentra⁹:

- La *equidad del sistema educativo* donde se establece que el sistema asegurará que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades “con especial atención en aquellas personas o grupos que requieran apoyo especial”.
- La *diversidad* en donde se establece que se respetará “la diversidad de procesos y proyectos educativos institucionales, así como la diversidad cultural, religiosa y social de las poblaciones que son atendidas por él”.

⁵Es importante aclarar que en Fundación Descúbreme no se hace uso del concepto de NEE, ya que este concepto centra el foco en las dificultades que presentan las personas y no en cómo las instituciones deben eliminar las barreras para el aprendizaje y participación.

⁶Necesidades educativas especiales, UNESCO. (<http://www.unesco.cl/necesidades-educativas-especiales/>).

⁷Documento que fue elaborado por la Comisión de Educación británica. Se encargó en el año 1974 por el secretario de Educación de Reino Unido a la comisión de expertos, presidida por Mary Warnock, y fue publicado en 1978.

⁸*Las necesidades educativas especiales como necesidades básicas. Una reflexión sobre la inclusión educativa.* Diego Jesús Luque Parra, 2009. (<https://www.redalyc.org/pdf/270/27015078009.pdf>)

⁹ Ley N° 20.370, año 2009.

(<https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1006043#:~:text=La%20presente%20ley%20regula%20los,y%20el%20proceso%20para%20el>).

- La *integración* donde se establece que “el sistema propiciará la incorporación de alumnos de diversas condiciones sociales, étnicas, religiosas, económicas y culturales”.

Estos principios fueron pensados con la finalidad de asegurar el acceso a la educación a todos como cumplimiento de un derecho, incluyendo a los niños y niñas con necesidades educativas especiales, definiendo *Educación Especial* como “la modalidad del sistema educativo que desarrolla su acción de manera transversal en los distintos niveles, tanto en los establecimientos de educación regular como especial, proveyendo un conjunto de servicios, recursos humanos, técnicos, conocimientos especializados y ayudas para atender las necesidades educativas especiales que puedan presentar algunos alumnos de manera temporal o permanente a lo largo de su escolaridad, como consecuencia de un déficit o una dificultad específica de aprendizaje”¹⁰. En cuanto a su certificación de aprendizaje, el Ministerio de Educación será el encargado de establecer los criterios y el procedimiento para ello¹¹.

Asimismo, en el decreto 170 del Ministerio de Educación (2009), el cual fija las normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de las subvenciones para educación especial. Para ello, se define que un alumno presenta *Necesidades Educativas Especiales* cuando “precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación.”

Estas necesidades pueden ser permanentes o transitorias, las que se definen de la siguiente manera:

- Las necesidades educativas especiales permanentes corresponden a las “barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar”.¹²
- Por otro lado, las necesidades transitorias son “aquellas no permanentes que requieren los alumnos en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que necesitan de ayudas y apoyos

¹⁰El Ministerio de Educación junto al Consejo Nacional de Educación son los encargados de definir los criterios y orientaciones para diagnosticar a los alumnos que presenten necesidades educativas especiales.

¹¹ Ley N° 20.370, año 2009.

(<https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1006043#:~:text=La%20presente%20ley%20regula%20los,y%20el%20proceso%20para%20el>).

¹² Decreto 170, año 2010

(https://especial.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/31/2018/06/DTO-170_21-ABR-2010.pdf)

extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un determinado período de su escolarización”¹³.

De acuerdo a este decreto, serán beneficiarios de la subvención de necesidades educativas especiales de carácter transitorio aquellos niños o niñas con las siguientes condiciones:

- Trastornos Específicos del Aprendizaje
- Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL)
- Trastorno Déficit Atencional con y sin Hiperactividad (TDA) o Trastorno Hiperactivo
- Rendimiento en pruebas de coeficiente intelectual (CI) en el rango límite, con limitaciones significativas en la conducta adaptativa

Los establecimientos que atiendan niños y niñas con discapacidad visual, auditiva, disfasia severa, trastorno autista, deficiencia mental severa o multidéficit y que de acuerdo a las necesidades educativas especiales de dichos niños y niñas deban ser atendidos en cursos de no más de ocho estudiantes, recibirán por ellos un incremento de la subvención establecida en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1998, del Ministerio de Educación.

4 Barreras

El enfoque de barreras para el aprendizaje y la participación se basa en el modelo social de la discapacidad, a partir del cual se entiende que las limitaciones o restricciones enfrentadas por las personas con discapacidad surgen en contextos sociales particulares. Este enfoque social enfatiza que las personas con discapacidad pueden aportar a la sociedad en igual medida que el resto de las personas -sin discapacidad-, pero siempre desde la valoración y el respeto de la diferencia.¹⁴ En este sentido, las culturas escolares presentan distintos tipos de barreras, que limitan la presencia y el aprendizaje del cuerpo estudiantil con alguna discapacidad en relación a sus pares. Las más comunes son las siguientes¹⁵:

- **Políticas:** Se hace referencia a las leyes y normas contradictorias que existen al respecto de la educación de las personas y culturas diferentes, ya que por un lado se habla de una educación para todos y por el otro se permiten los colegios de educación especial.
- **Culturales:** Estas barreras aluden a la permanente actitud de clasificar y establecer normas discriminatoria entre el alumnado (etiquetaje). La cultura generalizada de

¹³ Decreto 170, año 2010

(https://especial.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/31/2018/06/DTO-170_21-ABR-2010.pdf)

¹⁴ *El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Agustina Palacios, 2008.

¹⁵ *Barreras para el aprendizaje y la participación: una propuesta para su calificación*. Pedro Covarrubias Pizarro, 2019.

considerar dos tipos de alumnado: el “normal” y el “especial”. Esta clasificación genera prácticas educativas de exclusión, segregación o integración.

- **Didácticas:** La primacía de la competitividad antes que el trabajo colaborativo. El aula debe convertirse en una unidad de apoyo de unos a otros, donde cualquier actividad no se organice ni individual ni competitivamente, sino de manera cooperativa.
- **Actitudinales:** La tendencia a suponer que el alumno con discapacidad “no es nuestro alumno”, sino que más bien es el alumno del especialista. Esta suposición se basa en que un maestro o una maestra de primaria no tienen los conocimientos suficientes como para afrontar la educación de un alumno con discapacidad.
- **Metodológicas:** Creencia de que es imprescindible trabajar en clase con niveles de aprendizaje semejantes entre el alumnado y que todos los niños aprenden de la misma manera.
- **Organizativas:** Se refieren al orden y rutinas de trabajo que se implementan, a la aplicación de normas o distribución del tiempo y el espacio.
- **Físicas o arquitectónicas:** Todos aquellos aspectos de la infraestructura que pueden generar barreras de participación del alumnado con discapacidad, como puede ser la carencia de accesibilidad a la información y en las instalaciones de la escuela.

Respecto de esta última barrera, en el 2010 se promulga en Chile la Ley N° 20.422 que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, donde se indica que los organismos deberán “impulsar y aplicar medidas de acción positivas para fomentar la eliminación de barreras arquitectónicas y promover la accesibilidad universal”¹⁶, como respuesta al principio de *accesibilidad* establecido por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad del 2006, lo que incluye a los establecimientos escolares.

5 Discriminación

La discriminación se puede definir como “un trato inapropiado y potencialmente injusto a los individuos por ser parte de un determinado grupo”¹⁷ ya sea por una discapacidad, color

¹⁶ Ley N° 20.422.

¹⁷ *Discriminación en establecimientos educacionales*. Superintendencia de Educación, 2019. (<https://www.supereduc.cl/contenidos-de-interes/discriminacion-en-establecimientos-educacionales/>)

de piel, pertenencia a algún pueblo indígena, entre otros. Estas prácticas y discursos siempre contienen un trasfondo peyorativo, e involucran comportamientos negativos hacia el otro, acarreando prejuicios o daños para las personas que las experimentan.

A nivel educacional, la discriminación es un fenómeno que se puede dar entre los miembros de la comunidad educativa y que muchas veces se presenta de manera inesperada en las relaciones interpersonales. Reconocer las formas más comunes de discriminación es fundamental para evitarla y generar protocolos que colaboren con su detección y prevención.

En el contexto educacional, la discriminación constituye prácticas que, por acción u omisión, dificultan el fin último de la educación, el cual tiene que ver con el pleno desarrollo de las personas, de sus proyectos de vida e identidades y la posibilidad de una participación activa en la sociedad.

En este contexto, la Ley N° 20.609, que Establece Medidas Contra la Discriminación, promulgada el 2012, se refiere a la discriminación arbitraria, definida como: “toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”¹⁸.

Además de estas leyes, existe el Decreto con Fuerza de Ley N°2 de Educación (1998), el Decreto Supremo N° 315 que reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los establecimientos educacionales de Educación Parvularia, Básica y Media y la Ley N° 20.845 sobre Inclusión Escolar, los que disponen lo siguiente:

- El sostenedor no podrá exigir, dentro de la etapa de postulación al establecimiento educacional antecedentes vinculados con la condición socioeconómica o familiar del postulante.
- El sostenedor deberá garantizar al estudiante su derecho a repetir de curso en el mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.
- El establecimiento educacional deberá resguardar la integridad psicológica y física de las niñas, niños y estudiantes, adoptando las acciones necesarias para erradicar toda forma de acoso discriminatorio.
- El sostenedor no podrá expulsar a un estudiante por motivos académicos, de carácter político, ideológico o de cualquier índole.

¹⁸ *Discriminación en el contexto escolar*. Ministerio de Educación, 2013.

- El sostenedor o director no podrá expulsar a un estudiante por su situación socioeconómica, rendimiento académico o la presencia de necesidades educativas especiales que se presenten durante sus estudios.
- El sostenedor de un establecimiento educacional deberá contar con un Reglamento Interno que expresamente prohíba toda forma de discriminación arbitraria.
- Un establecimiento educacional no podrá aplicar pruebas que midan, directa o indirectamente, características socioeconómicas, religiosas, culturales o de otra índole, que puedan implicar alguna discriminación arbitraria.

Todas estas disposiciones protegen a los niños, niñas y adolescentes frente a posibles situaciones de discriminación, no solo de sus pares alumnos sino también de cualquier otra persona de la comunidad escolar, por cualquiera sea el motivo, pudiese generar un efecto discriminatorio.

6 Programa de Inclusión Escolar (PIE)

De acuerdo al Ministerio de Educación, el Programa de Inclusión Escolar (PIE) es una estrategia inclusiva del sistema escolar, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento. El PIE contribuiría al aprendizaje en la sala de clases, la participación y el logro de los objetivos de aprendizaje de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan Necesidades Educativas Especiales, sean estos de carácter permanente o transitorio.

Esta estrategia consiste en un conjunto de recursos y apoyos para los establecimientos educacionales, que en el aula se traducen en estrategias pedagógicas diversificadas, recursos humanos especializados, capacitación para los docentes y materiales educativos pertinentes a las necesidades de los estudiantes. Todos estos apoyos deben estar centrados en los procesos de enseñanza y aprendizaje, en el marco de las bases curriculares y de la flexibilidad y diversificación de la enseñanza, que algunos estudiantes pudieran requerir durante su trayectoria escolar¹⁹.

Además, la estrategia amerita un rol familiar importante ya que son ellos los que poseen una detallada información respecto del desarrollo y comportamiento de sus hijos e hijas y pueden desempeñar un papel fundamental en la detección y evaluación oportuna de las Necesidades Educativas Especiales.

Cabe mencionar que si bien cualquier establecimiento de enseñanza común puede tomar la decisión de implementar un Programa de Inclusión Escolar (PIE) para sus estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE), no todos lo ofrecen ya que esta implementación es voluntaria.

¹⁹ ¿Qué es el Programa de Integración Escolar (PIE)? Superintendencia de Educación, 2019.

De acuerdo al decreto 170 -mencionado anteriormente-, los establecimientos que cuentan con un convenio PIE pueden postular a una subvención, para ello deben realizar una planificación rigurosa y fundamentada del uso de los recursos entregados por concepto de PIE, considerando los siguientes ítems²⁰:

- Contratación de profesionales especializados.
- Coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del Programa de Inclusión Escolar.
- Capacitación y perfeccionamiento sostenido orientado al desarrollo profesional de los docentes de la educación regular y especial, y otros miembros de la comunidad educativa.
- Provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los estudiantes.

Teniendo estos ítems, los establecimientos podrán incluir por curso un máximo de 2 alumnos con necesidades educativas especiales permanentes y 5 con necesidades educativas especiales transitorias. Tratándose de estudiantes sordos, excepcionalmente podrán incluirse más de 2 alumnos en una sala de clases. El programa puede ser válido para los estudiantes desde Pre Kínder hasta Educación de Adultos, es decir, educación parvularia, básica, media y modalidad de adultos²¹.

En un contexto de PIE “el criterio principal, debe ser el desarrollo paulatino de capacidades y de una cultura escolar para dar respuesta a la diversidad y a las NEE. Por ejemplo: curso de lengua de señas chilena a toda la comunidad educativa, estrategias de atención a la diversidad en el aula (DUA), trabajo colaborativo, co-enseñanza, didácticas con foco en la diversidad y en los distintos estilos de aprendizaje, etc”.²²

7 Trabajo colaborativo

En un contexto de Programa de Inclusión Escolar, el trabajo colaborativo se puede considerar como “una metodología de enseñanza y de realización de la actividad laboral, basada en el reconocimiento y creencia de que el aprendizaje y el desempeño profesional se incrementan cuando se desarrollan destrezas cooperativas para aprender y solucionar los problemas y acciones educativas y laborales que la acción educativa demanda”²³.

²⁰ Subvención para Programas de Integración Escolar. Mineduc, atención ciudadana (<https://www.ayudamineduc.cl/ficha/subvencion-para-programas-de-integracion-escolar>)

²¹ Educación destinada a personas jóvenes y adultas que quieran iniciar o completar estudios básicos o medios.

²² Orientaciones Técnicas para Programas de Integración Escolar (PIE). División de Educación General- Unidad de Educación Especial, 2013 (<https://especial.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/31/2016/09/Orientaciones-PIE-2013-3.pdf>)

²³ Orientaciones Técnicas para Programas de Integración Escolar (PIE). División de Educación General- Unidad de Educación Especial, 2013.

Este trabajo colaborativo constituye una de las principales herramientas para mejorar la calidad de los aprendizajes de todos los estudiantes, especialmente de los que presentan Necesidades Educativas Especiales, ya que implica contar con un equipo interdisciplinario, donde cada uno de sus integrantes interviene, en función del mejoramiento de los aprendizajes y de la participación inclusiva de los estudiantes.

8 Equipo de aula

De la mano con lo anterior, trabajar en equipo será fundamental para realizar un trabajo colaborativo. El trabajo en equipo tiene que ver con la coordinación con otros según acuerdos y metas establecidas para lograr un objetivo compartido, esto implica un esfuerzo de concentración para llegar a metas comunes (no significa necesariamente estar reunidos en un mismo espacio o en un mismo momento, tiene que ver más bien con tener un propósito común al que cada uno aporta). Además, trabajar en equipo supone identificar las fortalezas y debilidades del conjunto y no sólo de las partes, buscando mecanismos para mejorar continuamente la dinámica que se da entre las personas que lo conforman.

En esta línea, es que se plantea la conformación de Equipos de aula por cada curso que cuente con estudiantes que pertenecen al PIE. Este equipo, se define como un grupo de profesionales (profesor de aula, profesor especialista y asistentes de la educación que conforman el PIE) que trabajan de forma colaborativa en el aula, con el objetivo de mejorar la calidad del proceso de enseñanza y aprendizaje, enmarcados en el valor a la diversidad y respeto a las diferencias individuales de cada estudiante. Cabe señalar que además de desempeñar su labor dentro de la sala de clases, deben realizar reuniones de planificación y diseñar otras acciones de apoyo hacia los estudiantes, familias y docentes.

Sumado a lo anterior, dentro de las funciones que el equipo de aula debe realizar en el establecimiento encontramos el diseño de la respuesta educativa y de acceso al currículo, la elaboración del Plan de Apoyo individual del estudiante y el diseño de la evaluación y el registro de los aprendizajes.

9 Co-docencia y co-enseñanza

La co-docencia y la co-enseñanza están compuestas de los mismos elementos (coordinar, compartir, demostrar, distribuir) pero la co-docencia tiene que ver con el trato de profesor a profesor y la co-enseñanza con la forma en la que enseñan dentro de la sala de clases.

En términos generales, “la co-docencia es una propuesta de trabajo que invita al profesorado a reorganizar y compartir variados ámbitos de su práctica: responsabilidades, estilos de aprendizaje y enseñanza, planificación, formas de evaluación y rutinas de clase.”²⁴

En el estudio de la co-docencia se han identificado ciertos beneficios, entre ellos el favorecer la diversificación de la enseñanza e intensificar los contenidos de los programas curriculares de las escuelas; aumentar la coherencia entre dos o más profesores que trabajan los mismos contenidos de manera separada y favorecer una mayor cooperación entre los estudiantes.

De esta manera, las prácticas de co-docencia entregan oportunidades de apoyo a nivel profesional entre los docentes, permitiendo compartir experiencias y reflexiones en torno a la enseñanza y recibir retroalimentación continua del quehacer profesional.

Del mismo modo, “co-enseñar es un concepto que implica a dos o más personas que comparten la responsabilidad de enseñar a algunos o a todos los alumnos asignados a un aula escolar. Implica la distribución de responsabilidades entre las personas respecto a la planificación, instrucción y evaluación de un grupo curso.”²⁵

10 Adecuaciones curriculares

Las adecuaciones curriculares son “el conjunto de modificaciones que se realizan en los contenidos, indicadores de logro, actividades, metodologías y evaluaciones para atender a las dificultades que se les presenten a los niños y niñas en el contexto donde se desenvuelven”²⁶. En otras palabras, corresponden a cambios curriculares que responden a las necesidades educativas especiales con el fin de asegurar la participación, permanencia y progreso del niño o niña en el sistema escolar.

De acuerdo al Decreto N° 83 (2015), los objetivos de aprendizaje en las Bases Curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante. Para ello se pueden adoptar los siguientes criterios²⁷:

- Graduación del nivel de complejidad: adecuar el grado de complejidad de un contenido cuando este no facilita la adquisición de los aspectos esenciales del Objetivo de Aprendizaje.

²⁴ *Prácticas de co-docencia: el caso de una dupla en el marco del Programa de Integración Escolar en Chile.* Carolina Urbina Hurtado; Pablo Basualto Rojas; Camila Durán Castro; Pablo Miranda Orrego, 2017.

²⁵ *Orientaciones Técnicas para Programas de Integración Escolar (PIE).* División de Educación General- Unidad de Educación Especial, 2013.

²⁶ *Guía de Adecuaciones Curriculares para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.* Ministerio de Educación Guatemala, 2019.

(https://www.mineduc.gob.gt/DIGEESP/documents/Manual_de_Adecuaciones_Curriculares.pdf)

²⁷ *Diversificación de la enseñanza.* Ministerio de Educación, 2015.

- Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos: dar prioridad a determinados objetivos de aprendizaje, que se consideran básicos imprescindibles para su desarrollo y la adquisición de aprendizajes posteriores.
- Temporalización: Flexibilización de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes
- Enriquecimiento del currículum: corresponde a la incorporación de objetivos no previstos en las Bases Curriculares y que se consideran de primera importancia para el desempeño académico y social del estudiante, dadas sus características y necesidades.
- Eliminación de aprendizajes: Se debe considerar sólo cuando otras formas de adecuación curricular, como las descritas anteriormente, no resultan efectivas. Esta será siempre una decisión a tomar en última instancia y después de agotar otras alternativas para lograr que el estudiante acceda al aprendizaje.

Existen principios y definiciones que orientan los criterios de una adecuación curricular:

- Igualdad de oportunidades.
- Calidad educativa con equidad.
- Inclusión educativa y valoración de la diversidad.
- Flexibilidad en la respuesta educativa.

10.1 Adecuaciones de acceso

Corresponde a modificaciones o a la provisión de recursos espaciales, materiales, personales o de comunicación que van a facilitar que ciertos alumnos con Necesidades Educativas Especiales puedan desarrollar el currículum ordinario, o en su caso, el currículum adaptado. Estas adecuaciones suelen responder a las necesidades específicas de un grupo limitado de alumnos (especialmente de los alumnos con deficiencias motoras o sensoriales).

Existen dos tipos²⁸:

- Acceso Físico: corresponden a recursos espaciales, materiales y personales. Por ejemplo: eliminación de barreras arquitectónicas, adecuada iluminación y sonoridad, mobiliario adaptado, profesorado de apoyo especializado.
- Acceso a la Comunicación: hace referencia a materiales específicos de enseñanza, como ayudas técnicas y tecnológicas, sistemas de comunicación complementarios, sistemas alternativos: Por ejemplo: Braille, lupas, telescopios, ordenadores, grabadoras, lenguaje de señas.

Consideraciones para este tipo de adecuaciones²⁹

²⁸ Tipos de adaptaciones curriculares individualizadas (A.C.I.). Fundación CADAH, 2012 (<https://www.fundacioncadah.org/web/articulo/tipos-de-adaptaciones-curriculares-individualizadas.html>)

²⁹ Diversificación de la enseñanza. División de Educación-General Unidad de Currículum-Ministerio de Educación, 2015.

- **Presentación de la información:** La forma de presentar la información debe permitir a los estudiantes acceder a través de modos alternativos, que pueden incluir información auditiva, táctil, visual y la combinación entre estos.
- **Formas de respuesta:** La forma de respuesta debe permitir a los estudiantes realizar actividades, tareas y evaluaciones a través de diferentes formas y con la utilización de diversos dispositivos o ayudas técnicas y tecnológicas diseñadas específicamente para disminuir las barreras que interfieren la participación del estudiante en los aprendizajes.
- **Entorno:** La organización del entorno debe permitir a los estudiantes el acceso autónomo, mediante adecuaciones en los espacios, ubicación, y las condiciones en las que se desarrolla la tarea, actividad o evaluación.
- **Organización del tiempo y el horario:** La organización del tiempo debe permitir a los estudiantes acceso autónomo, a través de modificaciones en la forma que se estructura el horario o el tiempo para desarrollar las clases y/o evaluaciones.

10.2 Adecuaciones curriculares de los objetivos de aprendizaje

Los objetivos de aprendizaje establecidos en las bases curriculares pueden ser ajustados de acuerdo a los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas. Hay que tener en cuenta que estas adecuaciones en los objetivos de aprendizaje es evitar la eliminación de aquellos aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles para el desarrollo integral del estudiante, que son requisitos para seguir aprendiendo y que se detallan más adelante.

Consideraciones para este tipo de adecuaciones³⁰

Graduación del nivel de complejidad: Es una medida orientada a adecuar el grado de complejidad de un contenido, cuando éste dificulta el abordaje y/o adquisición de los aspectos esenciales de un determinado objetivo de aprendizaje.

Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos: Consiste en seleccionar y dar prioridad a determinados objetivos de aprendizaje, que se consideran básicos imprescindibles para su desarrollo y la adquisición de aprendizajes posteriores.

Temporalización: Consiste en la flexibilización de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes.

Enriquecimiento del currículum: Esta modalidad de adecuación curricular corresponde a la incorporación de objetivos no previstos en las Bases Curriculares y que se consideran de primera importancia para el desempeño académico y social del estudiante, dadas sus características y necesidades.

³⁰ Diversificación de la enseñanza. División de Educación-General Unidad de Currículum-Ministerio de Educación, 2015.

Eliminación de aprendizajes: La eliminación de objetivos de aprendizaje se debe considerar sólo cuando otras formas de adecuación curricular, como las descritas anteriormente, no resultan efectivas.

II Diseño Universal de Aprendizaje

El Diseño Universal de Aprendizaje, o DUA, “es un modelo de enseñanza que busca eliminar las barreras en pos de ‘aprender a aprender’, considerando un modelo flexible y modificable que considere a todos los estudiantes sin diferencia alguna entre ellos, potenciando el desarrollo de las habilidades de cada uno de los estudiantes con el uso de distintas estrategias que apunten a la comprensión y aprendizajes de todos y todas”³¹.

Dar respuesta a la diversidad se ha convertido en una cuestión ineludible, en tanto se quiere garantizar la equidad educativa en donde a cada alumno se le proporciona aquello que necesita aprender, a partir de esto nace el Diseño Universal de Aprendizaje, el cual propone un foco de atención en el diseño del currículo (donde se considera que existe una amplia proporción de alumnos que aprenden de forma similar, pero no considera a todos) para proponer un marco práctico de aplicación en el aula que se organiza en tres principios^{32 33}:

- ❖ Principio 1: **Proporcionar múltiples formas de implicación** (el por qué del aprendizaje), el componente afectivo tiene un papel crucial en el aprendizaje de los niños y niñas, y existen diferentes factores que influyen en la manera de aprender, tales como neurológicos, culturales, de interés personal, entre otros. De acuerdo a esto es que los niños y niñas difieren mucho en el modo en que se implican o en qué les motiva a aprender.
- ❖ Principio 2: **Proporcionar múltiples formas de representación** de la información y los contenidos (el qué del aprendizaje), ya que los niños y niñas son distintos en la forma en que perciben y comprenden la información. En el caso de que hubieren niños o niñas con discapacidad en el aula podrían requerir maneras distintas de abordar el contenido.
- ❖ Principio 3: **Proporcionar múltiples formas de acción y expresión** del aprendizaje (el cómo del aprendizaje), puesto que cada persona tiene sus propias habilidades estratégicas y organizativas para expresar lo que sabe. Por ejemplo,

³¹ *Diseño Universal de Aprendizaje: un desafío a tomar*. Elige Educar, 2015 (<https://eligeeducar.cl/disenio-universal-de-aprendizaje-un-desafio-a-tomar>)

³² *Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) Pautas para su introducción en el currículo*. Carmen Alba Pastor; José Manuel Sánchez Serrano; Ainara Zubillaga del Río, 2014 (https://www.educadua.es/doc/dua/dua_pautas_intro_cv.pdf)

³³ *Diversificación de la enseñanza*. División de Educación-General Unidad de Currículum-Ministerio de Educación, 2015.

algunos niños y niñas se expresan mejor a través de lo escrito, pero no de forma verbal y viceversa.

I 2 Evaluación

La elección de este concepto se fundó en el enfoque que viene a relevar el Decreto 67 sobre la participación del estudiante en el proceso de evaluación, y de cómo el docente debe ampliar su mirada al respecto, lo que nos alinea poco a poco a lo que se espera desde el enfoque de educación inclusiva.

La herramienta de evaluación nace de la necesidad de evidenciar los cambios en los alumnos y el grado en el que han logrado este. Después de haber reunido información útil y descriptiva, los docentes pueden centrarse en un proceso de identificación, remodelación y tratamiento de datos que construirán el camino para llegar al conjunto de actividades que conducen a un juicio en función de criterios. Pero la genialidad de la evaluación va aún más allá debido a que permite criticar y revisar los planes, programas y métodos con el fin de mejorar el proceso educativo.

La UNESCO (2005) define la evaluación como "el proceso de recogida y tratamiento de informaciones pertinentes, válidas y fiables para permitir, a los actores interesados, tomar las decisiones que se impongan para mejorar las acciones y los resultados."³⁴

En Chile, el decreto N° 67 (2018) plantea la evaluación como un "conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza".

Esta evaluación va a consistir en un proceso sistemático de datos sobre elementos o hechos educativos, a los cuales se les da un valor y en base a eso se toma alguna decisión. El proceso de evaluación debe tener³⁵:

- **Carácter científico:** Los datos obtenidos al aplicar instrumentos de evaluación deben ser utilizados de forma adecuada para facilitar la emisión de juicios de valor y la toma de decisiones sobre el proceso educativo.
- **Carácter formativo:** La evaluación forma parte del proceso educativo y toda información que se obtenga de ella debe orientarse a su mejora.

³⁴ *Proceso evaluativo: evaluación sumativa, evaluación formativa y Assesment su impacto en la educación actual.* Rosales,M, 2014.

³⁵ *Proceso evaluativo: evaluación sumativa, evaluación formativa y Assesment su impacto en la educación actual.* Rosales,M, 2014.

- **Carácter sumativa:** También deben evaluarse los resultados del proceso, pero no centrándolos sólo en la evaluación de los objetivos fijados, sino también en las necesidades previamente identificadas.
- **Meta evaluación:** Se trata de la evaluación de la evaluación, es decir un medio para verificar y asegurar la calidad de las evaluaciones.

12.1 Evaluación sumativa

La evaluación sumativa “trata de establecer balances fiables de los resultados obtenidos al final de un proceso de enseñanza-aprendizaje. Pone el acento en la recogida de información y en la elaboración de instrumentos que posibiliten medidas fiables de los conocimientos a evaluar.”³⁶ El objetivo es evaluar el aprendizaje del estudiante al final de una unidad, comparándola con algún estándar o punto de referencia. Por ende, su función social es asegurar que las características de los estudiantes respondan a las demandas y metas educativas del sistema.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.”³⁷

12.2 Evaluación formativa

La información que se recoge en este proceso se usa para ir modelando las mejoras en lugar de limitarse a resumir los logros. Es decir, no se basa solo en las pruebas sino que se incluye la observación de la actividad y el análisis de tareas, con esto, busca localizar los puntos débiles del aprendizaje más que exponer los resultados obtenidos.

En Chile, el proceso de evaluación, de acuerdo al decreto 67 puede ser de ambas formas (formativa o sumativa):

“Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza- Calificación”

La calificación no sólo constituye una “parte del proceso evaluativo, es el resultado numérico concreto, al que se le otorga en ocasiones más peso de lo que debería tener.”³⁸ A diferencia de la evaluación, que es un proceso cíclico sistemático en el cual las técnicas e instrumentos que se usan son constantemente monitoreados y reevaluados antes de ser usados nuevamente.

³⁶ *Evaluación sumativa, Evaluación formativa.* Cansellería de Educación, Universidade e Formación Profesional. (<https://www.edu.xunta.gal/centros/cpicruce/system/files/tiposevaluacion.pdf>)

³⁷ Decreto N° 67.

³⁸ *Más allá de la calificación.* Luis Martínez del Campo, 2016.

(http://docencia.udec.cl/unidd/images/stories/contenido/material_apoyo/libro%20mas%20alla%20baja.pdf)

En Chile, el decreto 67 que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción establece que “los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.”³⁹ Esta calificación tendrá una escala mínima de 1.0 a 7.0, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0

De esta manera, “esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los alumnos, sin perjuicio de lo establecido en el literal h) del artículo 18 de este reglamento”⁴⁰.

³⁹ Decreto N° 67.

⁴⁰ Decreto N° 67.